

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 02 de abril de 2024. A despacho de la señora juez informando que el 14 de marzo pasado, la doctora **FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO**. Recibió el oficio 232 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderada en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00112-00
Auto: 503

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que la doctora **FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO**, designada como apoderada en amparo de pobreza para representar a la señora **YENY LORENA SEPULVEDA LLANOS**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 232 recibido el 14 de marzo del año en curso, en su correo electrónico franciam44@yahoo.es Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9ae9101a194e668d7aca5da23a040677701b9f2b4b27c8b9c7afacfabf84c3**

Documento generado en 02/04/2024 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>